



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **034** -2023-GR-APURIMAC/GG.

Abancay,

03 FEB. 2023

### VISTOS:

El Memorandum N° 0191-2023-GRAP/06/GG de fecha 01/02/2023, el Informe N° 030-2023-GRAP/07/D.R.ADM de fecha 31/01/2023, el Informe N° 108-2023-GRAP/07.04 de fecha 31/01/2023, el Informe N° 050-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 y sus anexos de fecha 25/01/2023, la Carta N° 0001-2023-ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C., presentado virtualmente a la Entidad por el Representante Legal del Contratista ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C. en fecha 10/01/2023, registrado con SIGE Nro. 407, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el marco del procedimiento de selección Licitación Pública N° 12-2022-GRAP/CS-1 (I Convocatoria), el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante del Contratista ANDENES CONSTRUCTORES SAC, en fecha 19/10/2022, suscribieron el **Contrato Gerencial General Regional N° 1391-2022-GR-APURIMAC/GG**, cuyo objeto es la adquisición e instalación de ventanas, muro, cortina y puerta de vidrio para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto Superior Pedagógico Gregorio Mendel de Chuquibambilla, Provincia de Grau – Apurímac", por el monto contractual de S/. 375,000.00 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 60 días calendario y demás condiciones contractuales;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 003-2023-GR.APURIMAC/GG, de fecha 04/01/2023**, se aprobó la solicitud de "Ampliación de Plazo" por el periodo de 25 días calendario, con relación al Contrato Gerencial General Regional N° 1391-2022-GR-APURIMAC/GG de fecha 19/10/2022, peticionado a la Entidad por el Representante del Contratista ANDENES CONSTRUCTORES SAC, mediante la Carta N° 0057-2022-ANDENES CONSTRUCTORES SAC y sus anexos, registrado con SIGE N° 29067, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la referida resolución;

Que, en fecha 10/01/2023, el Representante Legal del Contratista ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C., presentó vía virtual, al Gobierno Regional de Apurímac, la **Carta N° 0001-2023-ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C.**, en referencia al Contrato Gerencial General Regional N° 1391-2022-GR-APURIMAC/GG, que fue registrado por la Entidad con SIGE N° 407. Documento mediante el cual, solicita "Ampliación de Plazo de Entrega N° 2" por un periodo de 22 días calendario, que se computa a partir del 11/01/2023 al 01/02/2023, **argumentando entre otros que:**

i) En fecha 05/12/2022, hace el pedido de cristal templado incoloro de 6mm, cristal templado incoloro de 8mm y cristal templado dark blue de 6mm, cortes según medida, según orden de producción 0000258545, indicando un plazo de entrega de 21 días. Corporación Limatambo les emite la Carta N° 0005-2023-CORP. LIMATAMBO SAC, indicando que se extiende el plazo de



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



034

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

entrega de los cristales a favor a favor de Andenes Constructores por un lapso de 25 a 30 días, contabilizado a partir del 03/01/2023, esto debido a la alta demanda de los mismos y el poco suministro de materias primas en el mercado internacional.

ii) La coyuntura social les impide entregar dentro de los plazos establecidos la entrega total de los cristales o su representada, ya que se inició un paro indefinido desde el 04/01/2023 en toda la región Apurímac, esto afecta el transporte debido al bloqueo de carreteras en la zona sur del País, la fuerte represión policial y las muertes ocasionadas por los manifestantes, hace que el pueblo Apurímeño siga en pie de lucha, en ese sentido su empresa esta en una incertidumbre al no saber cuando culminará la paralización que se esta llevando.

iii) Refiere que el Área Usuaría no le entrega por completo el área de trabajo a la contraparte que es el Contratista Andes Constructores SAC, como muestra en el panel fotográfico, en el bloque “E” se observa que falta culminar los trabajos de tarrajeo y algunos vanos, que son necesarios para la instalación de aluminio, ya que para la instalación de vidrio templado se necesita medidas exactas, por ser de calidad el corte y su cocción se realiza en la ciudad de Lima (capital) por ende se solicita al área usuaria la pronta culminación al 100% del bloque faltante y así cumplir con la entrega total del servicio, dentro de los plazos establecidos.

iv) Adjunta fotos (imágenes) de fecha 09/01/2023, donde se puede apreciar las limitantes que se tiene para la instalación del material de aluminio y los cristales correspondientes; en otros casos los marcos de aluminio que ya están instalados, los cuales están empañados con mezcla de cemento, lo cual para su representada genera una inversión de mano de obra, gasta en horas hombre y tiempo; así también refiere que, hace de conocimiento que se instalo la estructura de aluminio en obra y que días después se visualizo daños notorios a la estructura, lo que genera gasto adicional al Contratista, ya que se tiene que cambiar toda la estructura de la fachada.

Que, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, en fecha 12/01/2023, mediante el Informe N° 0016-2023-GRAP/07.04, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la solicitud de ampliación de plazo, para su informe correspondiente. Documento que, mediante proveído administrativo de la GRI registrado con Exp. N° 58, de fecha 16/01/2023, fue derivado a la Sub Gerencia de Obras, para su conocimiento e informe técnico;

Que, el Sub Gerente de Obras, en fecha 17/01/2023, mediante el Informe N° 017-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, solicita la autorización de la designación del Residente de Obra, a fin de que inicie con la ejecución física y financiera del proyecto en vista que se tiene diferentes trámites administrativos, como la presente actualización del pedido de compra, debiendo darse la atención a la brevedad posible, caso contrario se exime de responsabilidad alguna de no atenderse oportunamente. Documento que, mediante proveído administrativo de la GRI registrado con Exp. N° 111, de fecha 17/01/2023, fue derivado a la Sub Gerencia de Obras, para su propuesta de Residente y Administrativo;

Que, en atención al proveído administrativo registrado con Exp. N° 090 de fecha 23/01/2023 de la Sub Gerencia de Obras, es que; el Ingeniero Michel Palma Vargas en su condición de Residente de Obra del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto Superior Pedagógico Gregorio Mendel de Chuquibambilla, Provincia de Grau – Apurímac”, en fecha **25/01/2023, emitió y tramitó el Informe N° 008-2023-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-MPV** - Informe Técnico y Opinión Favorable, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 petitionado por el Contratista, señalando entre otros, lo siguiente:

- “(...) Con relación a lo descrito, imposibilita al Contratista culminar los trabajos consignados en el requerimiento, ya que el paro indefinido que se tiene a nivel nacional, viene generando perjuicio al estado y este hecho también afecta a la empresa que viene atendiendo la adquisición e instalación de ventanas, muro de cortina y puerta de vidrio, puesto que como se puede corroborar en los medios televisivos, escritos y radiales, no se tiene acceso al lugar donde esta ubicado la obra, esto a consecuencia de que los protestantes han bloqueados diversos tramos de la carretera nacional desde Lima hasta la provincia de Grau.”
- Por tanto, esta residencia por los fundamentos expuestos y en concordancia con el **Artículo 158. Ampliación del plazo contractual** 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.** (...) por todas las consideraciones expuestas esta residencia declara **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por **22 días calendario**. requerida por el contratista, la cual sería computada desde el 11/01/2023 al 01/02/2023, sin que ello genere mayores costos a la Entidad.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



034

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, el Ingeniero Senji Saul Huarhua Enciso - Sub Gerente de Obras, en fecha 26/01/2023 presentó a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 050-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 25/01/2023, remitiendo el pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo peticionada por el Contratista, en referencia al informe y recomendación remitido por el Residente de Obra, quién emite opinión favorable para la aceptación de la ampliación de plazo N° 02. Documento que, mediante proveído administrativo de la GRI registrado con Exp. N° 316, de fecha 26/01/2023, fue derivado a la Dirección Regional de Administración para su conocimiento, atención y aceptación de la ampliación de plazo;

Que, el Director y el Abogado de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 31/01/2023 emitieron el Informe N° 108-2023-GRAP/07.04 – Informe Técnico sobre procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato Gerencial General Regional N° 1391-2022-GR.APURIMAC/GG., señalando que: “(...) i) Tiene como referencia la Carta N° 0001-2022-ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C., con registro SIGE N° 407 de fecha 10/01/2023, presentado por la Empresa Contratista. ii) Tiene en cuenta la disposición administrativa de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 050-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 tramitado por la Sub Gerencia de Obras, que adjunta el Informe de la Residencia de Obra, en el que este opina, por la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 02 por el periodo de 22 días calendario, requerido por el Contratista de conformidad con el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del RLCE. iii) Refiere que, de la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, así como de los informes del área usuaria, puede señalar que las causas de los atrasos en la ejecución de la prestación obedecen a hechos ajenos a la voluntad del Contratista, lo cual le exime de responsabilidad al verse imposibilitado de ejecutar en el plazo contractual y ampliatorio (1ra ampliación). iv) En ese sentido, de acuerdo a los informes favorables del Área Usuaria, es que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo por el periodo de 22 días calendario, computado a partir del 11 de enero hasta el 01 de febrero del 2023, por encontrarse justificada de conformidad a lo previsto por el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158° del RLCE, al haberse presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que impidió el cumplimiento de la obligación ocasionando la modificación del plazo contractual. Recomendando se remita el documento a la Gerencia General Regional para que proceda conforme a su competencia”. Documento que fue revisado, evaluado y tramitado en fecha 01/02/2023 por la Dirección Regional de Administración, mediante el Informe N° 030-2023-GRAP/07/D.R.ADM de fecha 31/01/2023;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, la Gerencia General Regional, mediante Memorandum N° 0191-2023-GRAP/06/GG, de fecha 01/02/2023, dispuso se emita opinión legal y se proyecte el acto resolutorio, previo evaluación y cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 031-2023-GRAP/DRAJ de fecha 02 de febrero del 2023;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por:

El Contrato Gerencial General Regional N° 1391-2022-GR-APURIMAC/GG, de fecha 19 de Octubre del 2022, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es la adquisición e instalación de ventanas, muro, cortina y puerta de vidrio para el Proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto Superior Pedagógico Gregorio Mendel de Chuquibambilla, Provincia de Grau – Apurímac”, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en el Capítulo III - REQUERIMIENTO de la sección específica – condiciones especiales del proceso de selección de las bases integradas (plazo, especificaciones y otros); en tanto, que el Contratista una vez que entrega e instala el objeto contractual - y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica por parte del Gobierno Regional de Apurímac;

Página 3 de 7



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

034

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 158°** sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: **“158.1** Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. **158.2 El Contratista** deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. **158.3** La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...). **158.6** Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión”;

**Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;**



Que, de la revisión y análisis de la solicitud de “Ampliación de Plazo de Entrega N° 02” por el periodo de 22 días calendario, con relación al Contrato Gerencial General Regional N° 1391-2022-GR-APURIMAC/GG de fecha 19/10/2022, petitionado virtualmente a la Entidad, **en fecha 10/01/2023**, por el Representante Legal del Contratista ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C., mediante la **Carta N° 0001-2023-ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C.**, registrado por la Entidad con SIGE N° 407, **se informa que:**

1. El Contrato Gerencial General Regional N° 1391-2022-GR-APURIMAC/GG de fecha 19/10/2022, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual - Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C., por medio del cual ambas partes, adquieren derechos y obligaciones, este contrato se encuentra regulado bajo el marco legal de la normativa de contrataciones del estado;
2. Cabe señalar que, el Contratista ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C., **está obligado** al cabal cumplimiento de las condiciones contractuales contenidas en el Contrato Gerencial General Regional N° 1391-2022-GR-APURIMAC/GG de fecha 19/10/2022, entre estas, la cláusula quinta, que establece sobre el plazo de ejecución de la prestación: que señala, que el plazo de ejecución de la prestación del presente contrato es de 60 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato;
3. Mediante Memorandum Múltiple N° 009-2023-GRAP/06/GG de fecha 17/01/2023, la Gerencia General Regional, **estableció disposiciones con relación a las solicitudes de ampliaciones de plazo y adicionales**, de modo tal, que al Despacho de Gerencia General Regional, deberá ingresar 04 días antes de su vencimiento, a fin de proceder a su revisión, disposición de emisión de acto resolutorio y notificación, conforme a los plazos establecidos en los artículos 158° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

034

4. De la revisión y evaluación de autos, se advierte que, en fecha 10/01/2023, el Representante Legal del Contratista ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C., presentó virtualmente al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 0001-2023-ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C., registrado por la Entidad con SIGE N° 407, solicitando "Ampliación de Plazo de Entrega N° 02" por el periodo de 22 días calendario, con relación al Contrato Gerencial General Regional N° 1391-2022-GR-APURIMAC/GG., bajo el siguiente argumento: i) Su Proveedor Corporación Limatambo, le ha emitido carta indicando que se extiende el plazo de entrega de los cristales por un lapso de 25 a 30 días calendario, contabilizado a partir del 03/01/2023, debido a la alta demanda de los mismos y el poco suministro de materiales. ii) La coyuntura social (paro indefinido en la Región Apurímac, desde el 04/01/2023, afectando el transporte, por bloqueos en la carretera en la zona sur del país, represión policial, muertes ocasionados a los manifestantes, que hace que Apurímac siga en pie de lucha), que le impide entregar los bienes en los plazos establecidos. iii) El área usuaria de la contratación, no le ha entregado por completo el área de trabajo para su intervención, conforme muestra en las imágenes del bloque "e", observando que falta culminar los trabajos de tarrajeo y algunos vanos, que son necesarios para la instalación del aluminio, y iv) Algunas partes de los aluminios se encuentran dañados por mezclas de cemento y otros presentan daños en su estructura;

4.1 Esta solicitud de ampliación de plazo, fue atendido y tramitado por el Área Usuaria de la Contratación, mediante el Informe N° 008-2023-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-MPV de fecha 25/01/2023 y el Informe N° 050-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 25/01/2023, tramitado en fecha 26/01/2023, en el cual, emiten informes técnicos y opiniones favorables para que proceda la Ampliación de Plazo N° 02, por el periodo de 22 días calendario requerido por el Contratista, que se computará desde el 11/01/2023 al 01/02/2023;

Documentación que fue derivado, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante proveído administrativo registrado con Exp. 316 de fecha 26/01/2023 a la Dirección Regional de Administración para su conocimiento, y atención, quién en fecha 26/01/2023 mediante proveído administrativo Exp. N° 738, dispuso al Área de Abastecimiento, Patrimonio y Mergesí de Bienes (OEC) su atención, derivándose la documentación para su atención mediante proveído administrativo Exp. N° 386 de fecha 30/01/2023 al Abogado del Área de Logística, quién procedió a proyectar el Informe N° 108-2023-GRAP/07.04 de fecha 31/01/2023, emitiendo el informe técnico y opinión de procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por el periodo de 22 días calendario.

Finalmente, esta solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por el periodo de 22 días calendario, presentado por el Contratista y los informes técnicos emitidos por las instancias administrativas de la Entidad, fueron derivados por la Gerencia General Regional a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en fecha 01/02/2023, mediante el Memorándum N° 0191-2023-GRAP/06/GG, disponiendo su evaluación y emisión de acto resolutorio en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Observándose de autos que, con relación a la Carta N° 0001-2023 ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C., presentado por el Representante Legal del Contratista ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C., en fecha 10/01/2023 registrado con SIGE N° 407, **AL NO HABERSE RESUELTO SOBRE DICHA SOLICITUD Y NOTIFICADO LA DECISIÓN AL CONTRATISTA EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, hasta el día 24/01/2023, se tiene por consentida y aprobada la solicitud del Contratista ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C. Hecho que tiene verdad jurídica que nos otorga la literalidad del numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;**

5. En ese orden de ideas, es pertinente señalar que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 158°** sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: "(...) **158.3 La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista (...)**";

Página 5 de 7



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

034

6. Bajo ese contexto, teniendo en cuenta la solicitud de ampliación de plazo presentado por el Representante Legal del Contratista ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C., presentado virtualmente al Gobierno Regional de Apurímac en fecha 10/01/2023, mediante la Carta N° 0001-2023-ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C., registrado por la Entidad con SIGE N° 407; los informes técnicos y antecedentes administrativos tramitados por las instancias administrativas de la Entidad; lo dispuesto por los principios que rigen las contrataciones, y; el numeral 158.3 del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, **AL NO HABERSE RESUELTO SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO presentado a la Entidad por el Contratista y NOTIFICADO LA DECISIÓN AL CONTRATISTA, EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, computado desde el día siguiente de su presentación, hasta el día 24/01/2023, SE TIENE POR CONSENTIDA y APROBADA LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C., por lo que, deviene se declare consentido y aprobado la solicitud de ampliación de plazo presentado por el Contratista, POR EL TRANSCURSO o VENCIMIENTO DEL PLAZO CONCEDIDO A LA ENTIDAD - conforme establece el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias. Sin perjuicio de adoptar las acciones correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 09° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;**

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR-APURIMAC/GR., de fecha 20/01/2023, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, CONSENTIDO la solicitud de “Ampliación de Plazo N° 02”** por el periodo de 22 días calendario, con relación al Contrato Gerencial General Regional N° 1391-2022-GR-APURIMAC/GG de fecha 19/10/2022, peticionado a la Entidad por el Representante Legal del Contratista ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C., en fecha 10/01/2023, mediante la Carta N° 0001-2023-ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C., registrado con SIGE N° 407, **por el transcurso o vencimiento del plazo concedido a la Entidad**, conforme establece el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; **en consecuencia, se tiene por aprobado** la solicitud de ampliación de plazo. De acuerdo a los antecedentes documentales y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, EN EL DÍA** mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, la presente resolución al Contratista ANDENES CONSTRUCTORES SAC, **a su correo electrónico contractual: [andenessac448@gmail.com](mailto:andenessac448@gmail.com)**, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: SE EXHORTA,** a la Sub Gerencia de Obras y a su Personal (Residente de Obra), con relación a las solicitudes de ampliaciones de plazo, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones bajo responsabilidad, a fin de evitar consentimientos de las solicitudes de ampliaciones de plazo, debiendo tener en cuenta los contratos, los plazos establecidos por la normativa de contrataciones del estado y el Memorándum Múltiple N° 009-2023-GRAP/06/GG de fecha 17/01/2023.

**ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE,** que se remita copia de la presente resolución y sus actuados, a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento, a efectos de dar el inicio al deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, con relación al consentimiento de la solicitud de ampliación de plazo, peticionado mediante la Carta N° 0001-2023-ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C. de fecha 10/01/2023 registrado con SIGE N° 407

Página 6 de 7



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



034

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**ARTÍCULO QUINTO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley que amerite por corresponder de acuerdo a su competencia.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



**CPCC CESAR FERNANDO ABARCA VERA  
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

CFAV/GG(e)  
MQCh/DRAJ.

